

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 1 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

ESTUDIO PREVIO

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente compra electrónica a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	2024250350017
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	DIA: 25 MES:08 AÑO: 2026
3. No. Línea del Plan Anual de Adquisidores	327
4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JORGE ENRIQUE ESPINOSA
5. Dependencia Solicitante:	Secretaría de Gobierno
	y Participación comunitaria.
6. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. Descripción de la Necesidad:

El Municipio de Anapoima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana, prevención del delito y coordinación de las autoridades de Policía en su jurisdicción, requiere garantizar de manera permanente y continua el suministro de combustible destinado a la operación y movilización del parque automotor utilizado por la Fuerza Pública y demás organismos de seguridad e inteligencia del Estado que desarrollan actividades operativas dentro del territorio municipal.

La necesidad tiene como finalidad garantizar la continuidad efectiva de las operaciones de vigilancia, prevención, control, reacción y atención de requerimientos ciudadanos, mediante la disponibilidad permanente de gasolina corriente y ACPM para los vehículos y motocicletas empleados en el servicio de seguridad.

La ausencia o interrupción del suministro de combustible generaría una afectación directa sobre la capacidad de movilidad de los organismos de seguridad, disminuyendo su posibilidad de realizar patrullajes, atender oportunamente llamados de la ciudadanía, efectuar desplazamientos operativos, apoyar procedimientos, realizar controles preventivos y reaccionar frente a hechos que puedan afectar la seguridad y convivencia.

En consecuencia, el combustible constituye un insumo esencial para garantizar la movilidad operativa de la Fuerza Pública y la continuidad de las actividades de seguridad que se desarrollan en la jurisdicción municipal.

La Administración Municipal tiene el deber de adoptar medidas de planeación que permitan anticiparse a circunstancias que puedan generar una interrupción del servicio, particularmente cuando se trata de actividades directamente relacionadas con la protección de la vida, integridad, bienes, derechos y libertades de los habitantes del territorio.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 2 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

A su vez, el artículo 218 Superior establece que la Policía Nacional tiene como finalidad primordial mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En el ámbito municipal, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 establece que el alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio y, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

De igual manera, el artículo 205 de la misma disposición asigna al alcalde, entre otras funciones, dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio y ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para contribuir a que las autoridades de seguridad cuenten con los medios logísticos indispensables para el desarrollo de sus funciones.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y SITUACIÓN ACTUAL DEL SUMINISTRO

Actualmente el Municipio de Anapoima cuenta con la Orden de Compra No. 155372, mediante la cual se garantiza el suministro de combustible para las actividades relacionadas con la seguridad y operación de los organismos destinatarios del servicio.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, dicha orden fue inicialmente proyectada con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2026.

Sin embargo, durante la vigencia contractual se ha presentado una circunstancia que afecta la continuidad inicialmente prevista, relacionada con la terminación del instrumento de agregación de demanda utilizado para la adquisición del combustible.

En particular, Colombia Compra Eficiente registra que el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III – CCE-326-AMP-2022, correspondiente al proceso CCENEG-064-01-2022, tiene vigencia hasta el 3 de septiembre de 2026, y establece como fecha máxima para ejecutar las órdenes de compra vinculadas el 3 de septiembre de 2026.

Esta circunstancia obliga a la Administración Municipal a realizar un análisis anticipado de las condiciones de continuidad del suministro, evitando que, una vez finalice el instrumento contractual o la cobertura aplicable, la Fuerza Pública y los demás organismos destinatarios queden sin combustible para desarrollar sus actividades operativas.

Es importante precisar que el presente proceso no pretende generar una duplicidad de obligaciones ni desconocer la ejecución de la Orden de Compra No. 155372, sino adoptar oportunamente las medidas de planeación y contratación que permitan garantizar la continuidad del suministro una vez finalicen las condiciones que actualmente lo soportan.

La actuación responde, por tanto, al principio de planeación contractual y a la obligación de la Administración de anticipar las necesidades que resultan indispensables para garantizar la continuidad de los servicios a su cargo.

DECISIÓN DEL COMITÉ EXTRAORDINARIO DE SEGURIDAD

La necesidad de iniciar anticipadamente las actuaciones contractuales fue sometida a consideración del Comité Extraordinario de Seguridad, conforme consta en el Acta No. 1.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 3 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

En dicha sesión, y luego del análisis de la situación actual del suministro de combustible, las condiciones de seguridad del municipio y la necesidad de garantizar la continuidad de las operaciones de la Fuerza Pública, el Comité aprobó con cinco (5) votos favorables el inicio del proceso contractual destinado a garantizar el suministro de combustible.

La decisión adoptada por el Comité constituye un elemento relevante de planeación y coordinación institucional, toda vez que evidencia que la necesidad fue analizada desde la perspectiva de seguridad municipal y no exclusivamente desde una consideración administrativa o presupuestal.

La decisión se encuentra orientada a prevenir un escenario en el cual los organismos de seguridad deban limitar o suspender actividades operativas por ausencia de combustible, circunstancia que podría afectar la vigilancia, prevención, reacción y control en la jurisdicción municipal.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO

La continuidad del suministro resulta necesaria debido a la naturaleza de las actividades que desarrolla la Fuerza Pública.

Los vehículos y motocicletas destinados al servicio policial requieren combustible para:

Patrullaje preventivo urbano y rural.

Atención de llamadas y requerimientos ciudadanos.

Desplazamiento inmediato a lugares donde se presenten hechos que afecten la convivencia o seguridad.

Operativos de vigilancia y control.

Puestos de control y actividades preventivas.

Atención de situaciones de alteración del orden público.

Apoyo a procedimientos policiales.

Vigilancia de sectores urbanos y rurales.

Reacción frente a hechos delictivos.

Acompañamiento a actividades de prevención y convivencia.

Desplazamientos asociados a operaciones coordinadas con otros organismos de seguridad.

Atención de situaciones especiales durante fines de semana, puentes festivos, temporadas turísticas y eventos.

En el caso particular de Anapoima, la necesidad adquiere especial relevancia debido a la vocación turística del municipio y a la presencia de población flotante, visitantes y personas que cuentan con segunda residencia, circunstancias que pueden incrementar las necesidades de vigilancia y control durante determinados períodos.

Por ello, la disponibilidad de combustible debe analizarse como un componente necesario de la capacidad operativa de las autoridades de seguridad, y no como un gasto meramente accesorio.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 4 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD DESDE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y ejecutar los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto contractual y obtener las autorizaciones y aprobaciones necesarias con anterioridad a la apertura del proceso.

El numeral 12 del mismo artículo exige que, previamente a la apertura de un proceso de selección o a la suscripción del contrato, según la modalidad aplicable, se elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la planeación contractual exige que la Administración determine previamente la conveniencia, oportunidad y necesidad de la contratación y que dicho análisis quede materializado documentalmente antes del inicio del proceso.

Por consiguiente, la decisión de iniciar anticipadamente el presente proceso encuentra justificación precisamente en el principio de planeación, pues la Administración no puede esperar hasta el agotamiento efectivo del suministro para comenzar a adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTICIPADA

La decisión de iniciar el presente proceso contractual antes del agotamiento de las condiciones actualmente existentes se encuentra sustentada en una razón objetiva de planeación y continuidad del servicio.

La Administración Municipal no puede esperar a que se produzca efectivamente la interrupción del suministro para iniciar el procedimiento contractual, pues ello implicaría trasladar el riesgo de la falta de combustible a la operación de los organismos encargados de la seguridad.

La planeación exige precisamente anticiparse a las necesidades previsibles.

El Consejo de Estado ha reconocido que el principio de planeación impone a las entidades estatales la obligación de realizar previamente el análisis de conveniencia, oportunidad y necesidad del objeto contractual y materializarlo documentalmente antes de iniciar el proceso correspondiente.

En el presente caso, la necesidad es previsible, permanente y directamente relacionada con la seguridad y convivencia municipal.

Por tanto, el inicio anticipado del proceso constituye una medida de prevención administrativa destinada a garantizar la continuidad de la capacidad operativa de las autoridades de seguridad.

21. NO CONFIGURACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CONTRACTUAL

La Administración deberá dejar expresamente establecido que el presente proceso no tiene como finalidad dividir artificialmente una necesidad contractual.

El objeto responde a una necesidad autónoma de suministro cuya estructuración se produce como consecuencia de las condiciones de vigencia y terminación del mecanismo contractual actualmente utilizado.

La contratación busca atender la necesidad que se genere una vez finalicen las condiciones de ejecución de la Orden de Compra No. 155372 y garantizar la continuidad del servicio.

La planeación anticipada del proceso no constituye por sí misma fraccionamiento, siempre que exista correspondencia entre el objeto, la necesidad, el período de ejecución, el presupuesto y las condiciones reales de la contratación.

En consecuencia, los documentos definitivos deberán dejar claramente delimitados:

- El período de ejecución de la Orden No. 155372.
- El período de ejecución del nuevo contrato.
- Las cantidades y valores asociados a cada instrumento.
- La inexistencia de doble reconocimiento por el mismo suministro.
- La fecha a partir de la cual comenzará la ejecución del nuevo contrato.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación resulta conveniente, porque permitirá garantizar los medios materiales necesarios para la movilidad de las autoridades encargadas de preservar la seguridad y convivencia.

Resulta oportuna, porque la Administración está actuando anticipadamente frente a la terminación de las condiciones que actualmente soportan el suministro.

Resulta necesaria, porque la falta de combustible afectaría directamente la capacidad de patrullaje, vigilancia, reacción y control de los organismos de seguridad.

Y resulta proporcional, porque los recursos públicos serán destinados exclusivamente a atender una necesidad directamente relacionada con los fines estatales y con las competencias municipales en materia de seguridad y convivencia.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

El proceso deberá articularse con las estrategias, programas y acciones previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC vigente del Municipio de Anapoima, particularmente aquellas relacionadas con:

- Prevención del delito.
- Fortalecimiento institucional.
- Vigilancia y control.
- Reacción frente a hechos delictivos.
- Seguridad rural y urbana.

Convivencia ciudadana.

Fortalecimiento de las capacidades operativas de la Fuerza Pública.

Esta articulación permitirá demostrar que el suministro de combustible no constituye una actuación aislada, sino un mecanismo instrumental para ejecutar las políticas municipales de seguridad.

FUNDAMENTO EN LAS COMPETENCIAS DEL ALCALDE COMO PRIMERA AUTORIDAD DE POLICÍA

El artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 establece que el alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio y que, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su jurisdicción.

El artículo 205 establece, además, la competencia del alcalde para dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio y ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

En este contexto, la contratación de bienes indispensables para facilitar la movilidad operativa de la Fuerza Pública constituye una actuación administrativa orientada a apoyar el cumplimiento de dichas competencias, dentro de los límites constitucionales, legales y presupuestales aplicables.

Necesidad de contratación en modalidad de mínima cuantía

Debido a la importancia de contar con el suministro de combustible de manera oportuna y considerando que los procesos de licitación pública requieren un plazo aproximado de 45 días para su adjudicación, se hace necesario adelantar un proceso de invitación publica de mínima cuantía, conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

La contratación debe realizarse con una persona natural o jurídica cuyo objeto social incluya la venta y suministro de combustibles y que cuente con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos del Municipio, ofreciendo disponibilidad del servicio las 24 horas.

- 8. **Objeto:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHICULOS, MOTOS, UTILIZADOS POR LA FUERZA PUBLICA Y DEMAS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICPIO DE ANAPOIMA.
- 9. **Especificaciones y Alcance del Objeto:** El contratista deberá entregar los bienes y/o prestar el servicio, según las cantidades, condiciones y especificaciones que se relacionan a continuación.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Can
1	GASOLINA CORRIENTE (PARA MOTOR OXIGENADA).	Galón	1
	GASOLINA CORRIENTE:		
	✓ Combustible petróleo y destilados		
	✓ Unidad de medida: Galón		
	✓ Número de Octano RON		
	✓ Contenido de plomo (gr/l)		

	✓ Destilación (°C) ✓ 10% de volumen evaporado ✓ Destilación (°C) ✓ 90% volumen evaporado ✓ Punto final de ebullición (PFE) ✓ Residuo, Presión de vapor RVP a 37.8 °C (100°F) ✓ Contenido de gomas, estabilidad a la oxidación. ✓ Contenido total de azufre (%en peso) Corrosión lámina de cobre, contenido de azufre mercaptano, color visual, olor, gravedad API a 60°F, numero de octano ON, benceno, olefinas, aromáticos (% vol).		
2	ACPM (diesel) (PARA MOTOR OXIGENADA). ACPM DIESEL CORRIENTE: ✓ Combustible petróleo y destilados ✓ Gasolina Galón A.C.P.M. ✓ Gravedad API a 60°F, ✓ Punto de inflamación, °C ✓ Micro carbón residual – ✓ Con radson, cenizas, viscosidad a 37.8°C, cts índice de cetano, destilación (°C) ✓ (°C) -10% volumen evaporado ✓ Destilación (°C) ✓ - 50% volumen evaporado ✓ Destilación (°C) ✓ 90% volumen evaporado, ✓ Destilación (°C) – punto final de ebullición (PEF) contenido total de azufre (% peso), color ASTM, Corrosión al cobre (3 hrs a 50°C / 122 °F).	Galón	1

10. Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC): De conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel,

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15000000	15100000	15101500	15101505 15101506	Combustible Diesel y gasolina

- 11. Plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será hasta agotar presupuesto, sin que supere el 30 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- 12. Plazo de liquidación:** El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 8 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

13. Obligaciones Del Contratista:

1. Del contratista

Generales en el desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Alcaldía municipal de Anapoima para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la administración Municipal.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
6. El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales y/o mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
8. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento
9. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
10. Firmar el Acta de Inicio dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento y la legalización del contrato.
11. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Municipio cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
12. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato.
13. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
14. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 9 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.

Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

Específicas El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicios y demás.
2. Solo se podrá suministrar el servicio al parque automotor (vehículos, motos, maquinaria y Equipos) de propiedad y/o asignados al municipio y vehículos de cuerpos operativos y de apoyo que lleguen al municipio en el marco de una emergencia.
3. Cumplir con la norma técnica colombiana N° 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución N° 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, Cumplir con la ley 693 de 2001.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deberán verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de llevar el control que se establezca.
5. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por internet y en forme impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo o equipo y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

14. Obligaciones de la Entidad:

A. Obligaciones Generales de la Entidad: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

15. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan:

La Ley 1150 de 2007, respecto de la modalidad de selección por MINIMA CUANTIA, establece:

(...) **ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modificaciones de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **5. Contratación Mínima Cuantía** (Numeral modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en la normatividad vigente.

Para la presente vigencia fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para el Municipio de Anapoima en la vigencia 2026 es hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS(\$490.253.400,00) M/CTE; Lo anterior quiere significar que la mínima cuantía tiene como tope durante la vigencia 2025 la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00) M/CTE.

16. Estudio Económico del Sector: El estudio se encuentra discriminado en el **Anexo 01** denominado "Estudio de mercado". El cual hace parte integral del presente estudio previo.

PRESUPUESTO OFICIAL ALCALDÍA DE ANAPOIMA					
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Can	Valor Unitario IMPUESTOS INLCUIDOS	Valor Total
1	GASOLINA CORRIENTE (PARA MOTOR OXIGENADA).	Galón	1	\$ 18,605	\$ 18,605
2	ACPM (diesel) (PARA MOTOR OXIGENADA).	Galón	1	\$ 13,410	\$ 13,410
TOTALES					\$ 32,015

17. Costos Asociados a la Ejecución del Contrato: A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro cultura	2%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla justicia familia	2%
Estampilla pro deporte	2.5%
Retención en la fuente	0.1%
Retención de ICA	1%
Retención de IVA (SI APLICA)	15%

18. Estudio del sector

- Aspectos generales:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector terciario o de servicios de la economía.

La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sectores económicos	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuaria, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. Industrial Extractivo: Extracción minera y de petróleo. Industrial de Transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria Manufacturera
		Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector Comunicaciones
		Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles
		Sector Financiero

¹ Banco de la República. Recuperado de:
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm>.

- Aspectos normativos:**
 - ✓ La normatividad aplicable al proceso de contratación:**
 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:
 - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
 - Decreto 2119 de 1992.
 - ley 39 de 1987: crea el fondo de estabilización de precios de los combustibles (FEPC) para amortiguar las fluctuaciones internacionales de precios del petróleo.
 - decreto 4299 de 2005: establece el reglamento técnico para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Define requisitos de infraestructura, almacenamiento, transporte y comercialización.
 - Decreto 1073 de 2015: compila las normas relacionadas con el sector de hidrocarburos, consolidando las disposiciones aplicables al suministro de combustibles.
 - Resolución 181602 de 2007 (Min Minas): Define especificaciones de calidad para los combustibles líquidos (gasolina y Diesel) distribuidos en el país.
 - ley 99 de 1993: crea el ministerio de ambiente y regula las competencias ambientales para el sector de combustibles.
 - Resolución 90963 de 2014 (minAmbiente) regula la mezcla obligatoria de bio combustibles con gasolina y Diesel para reducir las emisiones contaminantes.

• Aspectos técnicos: Estudio de la demanda

❖ Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades Estatales consumidoras del bien o servicio

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
006-2024	Municipio de Anapoima	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHICULOS, MOTOS Y EQUIPOS ASIGNADOS A LA SECRETARIA DE PLANEACION – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE	\$ 36.400.000
014-2024	Municipio de Anapoima	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PÁRQUE AUTOMOTOR DE PORPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE.	\$ 363.000.000
005-2026	Municipio de Barichara	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.	\$ 182.000.000
S.A.S.I 005-2026	MUNICIPIO DE JARDIN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, FILTROS ACEITES Y ADITIVOS) SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR.	\$ 237.137.080
SMC-006-2026	MUNICIPIO DE LA MESA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNCIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA, POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION.	21.300.000

19. Análisis de la exigencia de garantía: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

20. Supervisión Del Contrato: La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

21. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad.

NUMERO	FECHA	VALOR
2026000892	25/08/2026	\$20.000.000

22. Presupuesto Asignado y Justificación: El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS \$20.000.000 M/CTE, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas eran de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El presente proceso contractual corresponde a un proceso tipo bolsa, en virtud de que las cantidades son determinables mas no determinadas; por tanto, la adjudicación se realizara por el valor total del presupuesto oficial. No obstante, el municipio no estará obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

23. Forma de pago:

El municipio de Anapoima efectuara pagos parciales conforme a la prestación efectiva del servicio suministrado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y salida del almacén, según sea el caso.

Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por el Municipio y por la tesorería municipal.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 14 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar y aportar junto con la propuesta los siguientes requisitos:

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

1. Carta de Presentación de la Oferta (Formato 1 debidamente suscrito).

El proponente deberá llegar la carta de presentación de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por la persona natural, o el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Personas jurídicas Anexar el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que el objeto de la sociedad este acorde con el objeto del contrato a celebrar.

En el evento en que el certificado de la cámara de comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

En caso que conforme a sus estatutos el representante legal tenga restringida la facultad para comprometa a la sociedad por el valor de la oferta y para suscribir el contrato que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autoricen para tal efecto.

Acreditar que la duración no será inferior al plazo del contrato y **un (1) año** más. (Artículo 6 de la ley 80 de 1993)

Personas Naturales: Anexar certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta, donde se contemple que la actividad mercantil está acorde con el objeto del contrato a celebrar.

3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

4. Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite situación militar. (Si aplica)

Del representante legal, del representante legal del proponente persona jurídica o del proponente persona natural.

5. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

6. Consorcio y Uniones Temporales

Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras deberán allegar el documento de conformación del consorcio o unión temporal; su termino de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 15 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA:22/12/2016

7. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la entidad.

8. Certificado de acreditación de la condición de Mipyme

Dicho requisito se deberá acreditar en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador públicos, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9. Requisito SS-T

El proponente deberá allegar junto con su propuesta certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el representante legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables- De. 1072/2015(2.2.4.6.1) y res 0312/2019 (autoevaluación y/o evaluación por parte de ARL)

Nota 1. En caso de allegar el certificado ARL de implementación del SG-SST se deberá adjuntar la evaluación vigente.

Nota 2. En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 85% debe allegarse plan de mejoramiento el SG-SST.

Nota 3: En caso de allegarse certificación firmada por el representante legal, debe hacerse entrega de la licencia del implementador del SG-SST.

Nota 4: Si el proponente es persona natural no está obligado a implementar el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, deberá allegar la afiliación y ultimo pago de ARL, EPS Y AFP.

10. Copia del registro único tributario.

El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado con los códigos CIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto 1082 de 2015), documento que deberá estar vigente y en firme. Que su objeto social e inscripción le permita desarrollar el objeto a contratar.

11. Certificados de Antecedentes (disciplinario, fiscal, antecedentes judiciales)

En caso de no ser allegados serán Consultados por el Municipio

12. Certificado Redam (El cual deberá ser aportado por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica proponente) es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El certificado debe tener una vigencia no mayor a 30 días del cierre de la presentación del proceso.

13. Verificación del pago de Multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. En caso contrario no podrá suscribir el contrato con el MUNICIPIO, conforme lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente Enel portal web de servicios de la policía nacional https://srvpsi.policia.govlco/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

14. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados para el caso de personas jurídicas, firmado en original

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la proponente persona jurídica deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Para el efecto, deberá diligenciar el formato del presente documento. Este requisito también deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá diligenciar el anexo en comento.

Cuando el proponente sea persona natural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, anexando la respectiva planilla de pago.

- 15. Certificación Bancaria**
El proponente deberá allegar certificación bancaria.

- 16. Formato de declaración de bienes y rentas**
Para las personas naturales anexar formato de bienes y renta SIGEP de la función pública actualizada y/o copia de declaración de renta presentada más reciente. Para las personas jurídicas anexar declaración de renta 2023 presentada en el año 2024 ante la dirección de impuestos nacionales DIAN. Financieramente la entidad verificará con respecto a la información de proponentes ya sea persona natural o jurídica.

- 17. Garantía de Seriedad de la Oferta:** Los proponentes deben acompañar su propuesta con la póliza de seriedad de la oferta, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial de la convocatoria, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

- 18. Experiencia Mínima (Cumple / No Cumple)**
Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 El Proponente deberá acreditar la experiencia con los documentos que acrediten la ejecución de hasta dos (02) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, cuyo valor sumado entre ellos corresponda al valor igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos el 100%.

Criterios diferenciales de experiencia para empresas MYPIME
En virtud de lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, proveedores en condición de MYPIME, la entidad procederá a evaluar de conformidad los siguientes criterios:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial estimado
Entre 1 y 3	100%

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato o los contratos deberán estar terminados y liquidados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener como mínimo la siguiente información: **Entidad contratante**, Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal, cuando se trate de contratistas plurales), objeto, fechas de suscripción del contrato, **y el valor ejecutado o facturado**. Dichos documentos deberán estar debidamente suscritos por la entidad contratante y constar el número del NIT y nombre de representante legal o contacto.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos solicitados para acreditar la experiencia, EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de solicitar cualquier documento

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA		
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA		
	ESTUDIO PREVIO	CÓDIGO: 120	Página 17 de 17
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

adicional que le permita verificar la información Presentada. Es de aclarar que la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información aportada y Cuando **EL MUNICIPIO** detecte inconsistencias que puedan dar lugar a falsedad, fraude, adulteración o cualquier tipo penal, en la información presentada, comunicará a las instancias pertinentes.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

1. El proponente debe hacer entrega junto con la propuesta, la certificación donde conste lo siguiente:
2.
 - a) Que cuenta con surtidores adecuados con estándares de calidad, que certifiquen la medición real y precisa y que las estaciones ofrecidas cuentan con las medidas de seguridad industrial, que sobre materia exija la ley.
 - b) Sistema automático para el control de combustible garantizando la medida exacta de combustible y el suministro únicamente a los vehículos relacionados en el objeto del contrato.
 - c) Contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos, a fin de no provocar demoras en el abastecimiento de los mismos.
 - d) Que el suministro debe ser las 24 horas del día, todos los días durante la vigencia del contrato y/o sus adiciones o prorrogas y debe contar el personal responsable para la prestación del servicio y contar que cuenta con mínimo dos (2) dispensadores (islas) disponibles para el suministro de combustible.
 - e) Certificación expedida por el Ministerio de Minas y/o entidad competente.
 - f) Lugar de ejecución del contrato: el oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que el contrato se ejecutará en la zona urbana del Municipio de Anapoima Cundinamarca, para lo cual indicará la dirección a fin de realizar la verificación.
 - g) Sostenibilidad de precios: el oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico, en tal caso la entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes.

JORGE ENRIQUE ESPINOSA BASTIDAS
 Secretario(a) de Despacho
 Secretaría de Gobierno y Participación comunitaria

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Rosa Delia Páez Novoa	Yaned Garzón Chaparro	Jorge Enrique Espinosa Bastidas
Cargo	Profesional Universitario	Secretaría de Contratación	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Firma			